



MESA DIRECTIVA

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**

*Presidencia*

**Dip. Julieta Hortencia Gallardo**

*Vicepresidencia*

**Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal**

*Primera Secretaría*

**Dip. Erendira Isauro Hernández**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Baltazar Gaona Garcia**

*Tercera Secretaría*

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Fidel Calderón Torreblanca**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Oscar Escobar Ledesma**

*Integrante*

**Dip. Víctor Manuel Manríquez González**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**

*Integrante*

**Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo**

*Integrante*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Merari Olvera Diego**

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

#### Primer Año de Ejercicio

#### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL NOMBRE DEL TÍTULO VIII; SE ADICIONA EL CAPÍTULO V, DENOMINADO “DEL TURISMO CULTURAL”, RECORRIENDO EN SU NUMERACIÓN LOS CAPÍTULOS SUBSECUENTES, Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 98 BIS Y 98 TER, TODOS DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO J. REYES GALINDO PEDRAZA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

Diputada Adriana Hernández Íñiguez,  
Presidenta de la Mesa Directiva y de  
la Conferencia para la Programación  
de los Trabajos Legislativos.  
Presente.

El que suscribe, Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, integrante de esta Septuagésima Quinta Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a esta Soberanía Popular *Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se modifica el nombre del Título VIII; se adiciona el Capítulo V, denominado “Del Turismo Cultural”, recorriendo en su numeración los capítulos subsecuentes, y se adicionan los artículos 98 bis y 98 ter, todos de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo, al tenor de la siguiente*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El turismo es llamado la industria sin chimeneas y una de las más importantes en nuestra entidad, no en valde a pesar de la pandemia y que según datos del sector solamente 5 millones de turistas visitaron nuestra entidad en 2020, la derrama económica del sector turismo en nuestra entidad fue de más de 5 mil millones de pesos.

Antes de la pandemia en el año 2019, con una afluencia de 9 millones 417 mil turistas y visitantes Michoacán se colocaba como un referente en el turismo nacional que en dicho año también generó 11 mil 340 millones de pesos de derrama económica para nuestra entidad.

Es notorio que a pesar de la pandemia somos un estado muy atractivo para el turismo, puesto que tenemos una ubicación privilegiada al centro del país, precios competitivos, atractivos naturales, históricos, arquitectónicos, pero sobre todo somos un estado con una gran cultura, y por lo tanto con un gran turismo cultural.

Según la SECTUR: “Todo desplazamiento turístico tiene una implicación cultural; sin la cultura no se explica el turismo [1].

México es uno de los países con mayor turismo cultural del mundo. La riqueza cultural, geográfica e histórica de nuestro país sólo es posible de apreciar a través de sus destinos turísticos, su gastronomía, su arquitectura, sus tradiciones y todo lo que forma parte del ser de un pueblo.

El Turismo Cultural se define como aquel viaje turístico motivado por conocer, comprender y disfrutar el conjunto de rasgos y elementos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o grupo social de un destino específico.

Los turistas con interés especial en la cultura, corresponden al segmento del Turismo Cultural, es decir, su tamaño y valor son directamente imputables a los valores culturales del país que motivan a los turistas a realizar un viaje.” [2]

Y lo mejor de todo es que nuestra entidad tiene mucha oferta de turismo cultural, tenemos un capital Morelia, con historia y cientos de actividades culturales todo el año, no en valde es reconocida como patrimonio cultural de la humanidad por la UNESCO, tenemos 9 pueblos mágicos donde las manifestaciones culturales de su entorno y su gente los hacen únicos.

Nuestra cultura Michoacana es única y se manifiesta de mil y un formas desde nuestra visión de la muerte en los pueblos y la rivera del lago de Pátzcuaro, hasta en las esferas que engalanan los árboles de navidad en Tlalpujahuá, en las Guitarras de Paracho que tocan en fiestas y tertulias, llegando hasta los festivales culturales de Morelia que convocan por miles a sus fieles seguidores, tan solo por mencionar algunas.

¿Pero si es tan valioso y tan noble, el turismo cultural, porque no se cuenta en nuestra normatividad de alguna manera estipulado?

Nuestra propuesta estriba entonces que en la ley la secretaria de turismo fomente el turismo cultura, en conjunto con la secretaria de cultura la ciudad y los gobiernos municipales, también establecemos que se deben de generar políticas públicas y

acciones concretas con el fin de promover, conservar y enriquecer el patrimonio turístico y cultural de nuestros destinos turísticos culturales, para fomentar y reforzar el turismo cultural de nuestra entidad, que es un atractivo prioritario para todos nuestros visitantes.

Esto pretendemos que la secretaria lo lleve a cabo a través de acciones tales como: Promover local, nacional e internacionalmente, la vocación del Estado como un destino cultural en conjunto con la secretaria de cultura y los gobiernos municipales, también incluimos el gobierno digital estableciendo la obligación de la elaboración de un catálogo electrónico de eventos y manifestaciones culturales de los municipios de la entidad, también proponemos que la secretaria asesore en temas de difusión y promoción turística a los gobiernos municipales y a los sectores

público, privado y social, que realicen actividades culturales que fomenten el turismo cultural; también nuestra propuesta es que la secretaria mediante programas específicos y transparentes en conjunto con la secretaria de Cultura, apoye aquellos festivales culturales Internacionales, nacionales, o estatales que realicen en nuestra entidad el sector público o los particulares que fomenten y refuercen la cultura michoacana y nuestra identidad cultural; y, por último proponemos que la secretaria en coordinación y mediante convenios con las instancias competentes de los tres ámbitos de gobierno, así como con los sectores privado y social, implemente programas o acciones tendientes a preservar el patrimonio turístico y cultural del estado, garantizando su uso racional y la sustentabilidad del turismo en nuestra entidad.

Debemos de trabajar en conjunto todos los sectores de nuestro estado para recuperar y dar coherencia a las acciones destinadas para el rescate y el fortalecimiento del turismo en nuestra entidad, sector del cual el turismo cultural es detonante y primordial para nuestra entidad.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la alta consideración de esta Asamblea Popular la siguiente Iniciativa que contiene Proyecto de

#### DECRETO

**Primero. Se modifica el nombre del Título VIII; se adiciona el Capítulo V, denominado “Del Turismo Cultural”, recorriendo en su numeración los capítulos subsecuentes, y se adicionan los artículos 98 bis y 98 ter, todos de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:**

#### Título VIII

*Del Ordenamiento Turístico del Territorio,  
Turismo Social y Alternativo y del Fomento  
de los Diversos Tipos de Turismo en la Entidad.*

#### Capítulo V

*Del Turismo Cultural.*

*Artículo 98 bis.* Es obligación de la Secretaría y de la Secretaría de Cultura del Estado, el coordinarse con las instituciones turísticas y culturales de los gobiernos municipales para generar políticas públicas y acciones concretas con el fin de promover, conservar y enriquecer el patrimonio de nuestros destinos

turísticos culturales, para fomentar y reforzar la visita a nuestra entidad con dicha finalidad, mismos que son atractivos prioritarios para nuestros visitantes.

*Artículo 98 ter.* Para tales efectos la Secretaría:

- I. Promoverá local, nacional e internacionalmente, la vocación del Estado como un destino cultural;
- II. Elaborará un catálogo electrónico de eventos y manifestaciones culturales de los municipios de la entidad y lo difundirá a través de medios digitales;
- III. Asesorará en temas de difusión y promoción turística a los gobiernos municipales y a los sectores público, privado y social, que realicen actividades culturales que fomenten el turismo cultural;
- IV. Apoyará mediante programas específicos y transparentes en conjunto con la Secretaría de Cultura, aquellos festivales culturales internacionales, nacionales, o estatales que realicen en nuestra entidad el sector público o los particulares que fomenten y refuercen la cultura michoacana y nuestra identidad cultural; y,
- V. En coordinación y mediante convenios con las instancias competentes de los tres ámbitos de gobierno, así como con los sectores privado y social, diseñará e implementará programas o acciones tendientes a preservar el patrimonio turístico y cultural del estado, garantizando su uso racional y la sustentabilidad del turismo.

#### TRANSITORIOS

*Primero.* Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos legales correspondientes.

*Segundo.* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO LEGISLATIVO; a los 29 días del mes de marzo del año 2022.

Atentamente

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

[1] CESTUR. (2007). El Turismo Cultural en México. 18 de marzo de 2022, de Secretaría de Cultura.  
Sitio web: [https://www.cultura.gob.mx/turismocultural/pdf/Resumen\\_Ejecutivo.pdf](https://www.cultura.gob.mx/turismocultural/pdf/Resumen_Ejecutivo.pdf)

[2] Secretaría de Turismo. (2015). Turismo Cultural. 18 de marzo de 2022, de Gobierno de México.  
Sitio web: <https://www.sectur.gob.mx/hashtag/2015/05/14/turismocultural/#:~:text=M%C3%A9xico%20es%20uno%20de%20los,del%20ser%20de%20un%20pueblo.>



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)